

OFORD: 33363
Santiago, 27 de abril de 2022

Antecedentes.: No Hay
Materia.: Informa Excusas según
Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422, sobre
cumplimiento de dotación
anual institucional de personas
con discapacidad o asignatarias
de una pensión de invalidez.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su artículo 10, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422. Asimismo, en su artículo 12, dicho Reglamento señala que los órganos de la Administración del Estado podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión para el Mercado Financiero se excusa de dar cumplimiento al artículo antes mencionado, debido a que en los concursos públicos realizados en el período enero ? diciembre 2021, no existieron postulantes que hayan declarado discapacidad.

Saluda atentamente a Usted.



Juan Francisco Cantillana Paredes
Director de Personas
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero